ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

DECRETO 1082-2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: AGUAS DE FACATATIVA EAF SAS ESP, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

SONDEO ECONÓMICO: Se procede con fundamento en lo establecido en el Acuerdo No. 019 del 30 de Diciembre de 2016 así:

Artículo Primero: Factores de Subsidio: Los Factores de subsidio para los suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios de **acueducto**, en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar en el periodo 2026, son:

Acueducto

Año 2026	Total bimestre subsidios	Total aportes solidarios bimestre	Subsidios Requeridos - Diferencia bimestral
Primer Bimestre	$ 382,649,185.61	$ 78,416,970.72	$ 304,232,214.89
Segundo Bimestre	$ 382,649,185.61	$ 78,416,970.72	$ 304,232,214.89
Tercer Bimestre	$ 382,649,185.61	$ 78,416,970.72	$ 304,232,214.89
Cuarto Bimestre	$ 366,652,646.28	$ 80,769,473.86	$ 285,883,172.42
Quinto Bimestre	$ 366,652,646.28	$ 80,769,473.86	$ 285,883,172.42
Sexto Bimestre	$ 376,535,622.36	$ 82,346,024.19	$ 294,189,598.17
Total año	$ 2,257,788,471.75	$ 479,135,884.08	$ 1,778,652,587.67

La diferencia anual ($1.778.652.587,67) deberá ser cubierta mediante la asignación de subsidios a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI y, de ser necesario, con recursos adicionales del municipio, en los términos previstos en los artículos 89, 99 y concordantes de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015.

Articulo Segundo: Factores de Subsidio: Los Factores de subsidio para los suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios de **alcantarillado**, en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar en el periodo 2026, son:

Alcantarillado

Año 2026	Total bimestre subsidios	Total aportes solidarios bimestre	Subsidios Requeridos - Diferencia bimestral
Primer Bimestre	$ 271.669.476.38	$ 51.357.254.31	$ 220.312.222.07
Segundo Bimestre	$ 271.669.476.38	$ 51.357.254.31	$ 220.312.222.07
Tercer Bimestre	$ 271.814.578.48	$ 51.374.200.67	$ 220.440.377.81
Cuarto Bimestre	$ 279.969.016.85	$ 52.915.427.35	$ 227.053.589.50
Quinto Bimestre	$ 279.969.016.85	$ 52.915.427.35	$ 227.053.589.50
Sexto Bimestre	$ 287.958.420.11	$ 53.848.503.73	$ 234.109.916.38
Total año	$ 1.663.049.985.05	$ 313.768.067.72	$ 1.349.281.917.32

La diferencia anual ($ 1.349.281.917,32) deberá ser cubierta mediante la asignación de subsidios a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI y, de ser

necesario, con recursos adicionales del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 99 y concordantes de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015.

Artículo Tercero: El Municipio de Facatativá deberá incluir cada año, en el Acuerdo de Presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI.

De igual manera, se procede de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, así:

Artículo Primero: Factores de Subsidio: Los Factores de subsidio para los suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar en el periodo 2022 – 2026, son:

Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico	Total
Estrato 1	25%	45%	25%	50%	43.89%
Estrato 2	20%	40%	20%	40%	25.08%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	0.00%

Parágrafo: Los factores establecidos en el presente artículo podrán ser modificados antes del término citado (cinco años), cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, con amparo en el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Articulo Segundo: Factores de Aporte Solidario: Los Factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial , para el periodo 2022-2026, son:

Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo	Total
Estrato 5	135%	50%	210%	50%	50%
Estrato 6	135%	60%	210%	60%	60%
Industrial	135%	30%	210%	30%	30%
Comercial	110%	50%	150%	50%	50%

Parágrafo: Los factores establecidos en el presente artículo podrán ser modificados antes del término citado (cinco años), cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, con amparo en el Parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo Tercero: El Municipio de Facatativá deberá incluir cada año, en el Acuerdo de Presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

El Municipio de Facatativá, en desarrollo de las obligaciones previstas en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, tiene la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como la aplicación de subsidios a los usuarios de menores ingresos.

En este sentido, se hace necesario adelantar la transferencia de recursos a la empresa prestadora del servicio, con el fin de asegurar la financiación de los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3, garantizando la continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio.

Lo anterior, evitando la generación de déficit en el sistema de subsidios y contribuciones y asegurando el acceso efectivo de la población a los servicios públicos domiciliarios, en condiciones de equidad y sostenibilidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado constituye un servicio público esencial, conforme a los artículos 365 y 366 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, orientado a garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios básicos.

En el municipio de Facatativá, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área urbana se encuentra a cargo de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ E.A.F. S.A.S. E.S.P., entidad habilitada y registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, responsable de la operación del servicio, facturación, recaudo y aplicación del esquema tarifario.

El sistema tarifario incorpora el esquema de subsidios y contribuciones, mediante el cual los usuarios de estratos 1, 2 y 3 reciben subsidios financiados parcialmente con los aportes solidarios efectuados por los usuarios de los estratos 5 y 6 y los sectores industrial y comercial.

No obstante, el análisis financiero del sistema evidencia un déficit entre el valor de los subsidios otorgados y los recursos recaudados por contribuciones, situación que debe ser cubierta mediante recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se requiere la transferencia de recursos por parte del municipio para garantizar el equilibrio financiero del sistema y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Facatativá requiere adelantar el presente contrato de transferencia de recursos, con el fin de garantizar la financiación de los subsidios destinados a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del área urbana del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios se orienta bajo los principios de solidaridad, redistribución de ingresos, eficiencia y suficiencia financiera, mediante la implementación de un esquema de subsidios y contribuciones que permita garantizar el acceso de la población vulnerable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, los municipios deben garantizar la financiación de los subsidios aplicados a los usuarios

residenciales de menores ingresos, mediante los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, cuando las contribuciones solidarias resulten insuficientes para cubrir el déficit generado entre subsidios y aportes.

Mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Facatativá definió los factores de subsidio aplicables a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 y los factores de aporte solidario correspondientes a los usuarios de los estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado durante el periodo 2022–2026.

Así mismo, el Municipio de Facatativá ha previsto recursos destinados a garantizar la financiación de los subsidios otorgados a los usuarios beneficiarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

En el área urbana del municipio, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se encuentra a cargo de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA E.A.F. S.A.S., E.S.P., empresa responsable de la operación del servicio, facturación, recaudo y aplicación del esquema de subsidios y contribuciones.

Por lo anterior, la transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI debe efectuarse a dicha empresa, en su condición de prestadora responsable de la aplicación de subsidios y de la administración operativa del esquema tarifario en el municipio.

Los recursos objeto de transferencia tienen destinación específica y corresponden exclusivamente a la financiación de subsidios dirigidos a los usuarios residenciales de menores ingresos, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, la transferencia de recursos que realiza el Municipio constituye un mecanismo legal de financiación de subsidios previsto en el régimen de los servicios públicos domiciliarios, mediante el cual la entidad territorial da cumplimiento a obligaciones legales y constitucionales relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y la operatividad del esquema de subsidios y contribuciones.

Bajo este contexto, la entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI.

TIPO DE PERSONA: Persona jurídica prestadora de servicios públicos domiciliarios.

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una Empresa que cumpla con el siguiente perfil:

EXPERIENCIA:	El prestador deberá encontrarse habilitado para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y registrado en el Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del Contrato de transferencia a suscribir hasta en la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.127.934.505).**

El valor estimado del contrato corresponde a la proyección del déficit generado entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado durante la vigencia 2026, conforme a la metodología establecida en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y los factores de subsidio definidos por el Concejo Municipal.

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá realizará la transferencia de recursos mediante actas parciales que llevarán como soporte la cuenta de cobro o Factura que sea presentada por "EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios E.A.F. S.A.S. E.S.P.", la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación en todo caso con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del CONTRATO, y la constancia de pago de los aportes correspondientes del sistema de seguridad social integral. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto que se haya fijado y presupuestado por el MUNICIPIO en el presente CONTRATO. Parágrafo. Si en el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4, 5 y 6 y con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, los asociados en calidad de prestadores de los servicios públicos domiciliarios, deben hacer el recaudo e internamente cruzar en su contabilidad con los aportes de los subsidios considerados en este CONTRATO para determinar el resultado del déficit, evento en el cual se presentará cuenta de cobro a la Alcaldía; o superávit, caso en el cual deberán transferirse los recursos al FSRI del Municipio durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte.

Nota: Se debe presentar al MUNICIPIO de manera individual la cuenta de cobro correspondiente, adjuntando la siguiente información detallada por estrato socioeconómico: maestro de afiliados clasificado por consecutivo, nombres y apellidos del usuario, documento de identidad, estrato socioeconómico, ubicación geográfica (barrio), relación de los días de servicio, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa. El cumplimiento estricto de la presentación de esta información detallada y especificada por estrato es una condición indispensable para que el MUNICIPIO proceda con el pago de la respectiva cuenta de cobro.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

La Administración Municipal con la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios E.A.F. S.A.S. E.S.P., ha generado CONTRATOS en años anteriores de la siguiente manera:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD
1	519-2022	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A LA: EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS E.A.F. S.A.S. E.S.P., CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL AREA URBANA DE PRESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	$2.282.885.547	Vigencia 2022 o hasta agotar los recursos presupuestales destinados	SI
2	811-2023	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: AGUAS DE FACATATIVA E.A.F. S.A.S. E.S.P., CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	$ 2.351.372.110	Vigencia 2023 o hasta agotar los recursos presupuestales destinados	SI

		DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA.			
3	495-2024	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: AGUAS DE FACATATIVA E.A.F. S.A.S. E.S.P., CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.	$ 2.421.864.778	Vigencia 2024 o hasta agotar los recursos presupuestales destinados	SI

Dada en Facatativá, en Mayo del año Dos Mil veintiséis (2026).

PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO
SECRETARIA DE HACIENDA DE FACATATIVA

SANDY JULLIETTE OCHOA RIAÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE FACATATIVA

Proyecto: Andrés Camilo Obregoso Castañeda - Abogado Contratista Sec. Hacienda
Reviso: Sonia Velasco Gutiérrez – Profesional Universitaria Seplan